



OFICIO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

15 ABR 29 -9 /22

Guadalajara, Jal., 21 de abril 2015

Dr. Jaime Agustín González Álvarez
Secretario de Salud y Director General
Del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco
Dr. Baeza Alzaga No. 107, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco

Handwritten signature and initials

En relación con el oficio D.G. 25/2015 de fecha 03 de febrero 2015, relacionado con la Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), dependiente de esa Secretaría de Salud Jalisco, a su digno cargo, para cuyos efectos se aplicaron los Rubros: a).- Control Interno, b).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, en relación con los recursos autorizados para el ejercicio 2014, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2014; de la cual resultaron 03 observaciones, para cuyos efectos remitió a esta Contraloría del Estado información y documentación para su solvatación, le comunico que, una vez analizada la información y valorada la documentación correspondiente, resulto lo siguiente:

| RUBROS | OBSERVACIONES | | | |
|---|---------------|--------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| | Emitidas | Primer Seguimiento | | |
| | | Solventadas | Respuesta insuficiente (a)(*) | Pendientes de Solventar (b)(*) |
| a).- Control Interno, b).- Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente. | 03 | 00 | 00 | 03 (1, 2 y 3) |
| TOTAL | 03 | 00 | 00 | 03 |

* Nota: Las cédulas de seguimiento que se anexan al presente, contienen los detalles de lo solventado.

En razón a lo anterior le agradeceré cumplidamente girar instrucciones a quien corresponda a fin de que el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), dependiente de esa Secretaría de Salud Jalisco, este pendiente, para que una vez que cuente con el Reglamento Interior del CEPAJ, el Manual de Organización, Manual de Procesos y los Manuales de Procedimientos que fueron observados, debidamente actualizados y autorizados por las instancias competentes, además de publicados en los medios oficiales, los remita oportunamente a este Órgano Estatal de Control.

En caso contrario se deben remitir constancias documentales que acrediten el inicio del (o los) Procedimiento (s) de Responsabilidad Administrativa a los presuntos responsables por actos u omisiones de los Servidores Públicos en su gestión, de conformidad con lo señalado en los artículos 3º fracción IX, 61 fracción XVII y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, respecto de la observación que no fue solventada con motivo de la auditoría de mérito, a fin de que se emita el oficio de conclusión a que haya lugar.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado de Jalisco.

SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

RECIBIDO
29 ABR 2015

DESARCHO DEL C. SECRETARIO DE SALUD
CONTROL DE GESTIÓN

Handwritten signature FIRMA HORA *Handwritten time*

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicable"

- c.c. Dr. Yanick Raymon Agosto Servin Nordin.- Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco.- Para su conocimiento.
- L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado.- Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado.-Para su atención y seguimiento en los términos acordados.
- Mtro. José Luis Domínguez Torres.- Director de Área de Auditoría adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de la Contraloría del Estado.- Para su atención y seguimiento

JG/OP/.../...

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

22 ABR. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

CEDULAS DE SEGUIMIENTO

| | | | |
|--|--|--|--|
| CONTRALORÍA DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO | | ENTE: Secretaría de Salud/Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) | OBSERVACIONES TOTALES 03 |
| ORDEN DE AUDITORIA Y COMISIÓN N° | 4006/DGDE/2013, de fecha 14 de octubre de 2014 | | 00 |
| EXPEDIENTE N° | 16/N-11/2014 | | 03 (1, 2 y 3) |
| ACTA N° | 014/DGDE/2014 del 21 octubre 2014 | | AUDITADO \$ 200,000.00 |
| PERIODO | Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2014 | | Pendiente de Solvencia |
| SEGUIMIENTO N° | Primero | | Respuesta Insuficiente |
| N° OFICIO DEL ENTE | D.G.25/2915 de fecha 3 de febrero del 2015 | | |
| RUBROS AUDITADOS | Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente | | |
| OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORÍA | | | |

| | | |
|---|--|---|
| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SECRETARIA DE SALUD JALISCO, CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN JALISCO (CEPAJ) | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA |
| ANTECEDENTES: 1.- Oficios de comisión: 4006/DGDE/2014 de fecha 14 de octubre del 2014 Del desahogo de los procedimientos de auditoría aplicados, resultado lo siguiente: | | |

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos. Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente. Movimientos
 Fecha de elaboración 21 de abril 2015.

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE SOLVENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PORTADA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|-------------------|------------|--|---|---|---|--|---|---|---|--------------|---|---|---|---|---------------|---|---|---|---|----------|---|---|---|---|-------------------|---|---|---|---|--|--|
| <p>CONTROL INTERNO Observación (R)</p> <p>1.- Derivado de la investigación y análisis de la información y documentación contenida en el oficio No.D.G. 207/2014 de fecha 27 de octubre del 2014 emitido por el Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servin Secretario Técnico del Consejo Estatal para Prevención de Accidentes (CEPAJ) y Oficio C.A. 36/2014 de fecha 29 de octubre del 2014 emitido por la Lic. Eva Kariya Takahashi responsable de la Coordinación Administrativa del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), se observo que:</p> <p>a) No se proporciono evidencia de gestión de revisión anual al Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), o de su revisión a fin de determinar su posible actualización incumpliendo con lo señalado en el artículo 11 fracción III.- <i>Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales, con la firma del titular. En el caso de la Secretaría General de Gobierno deberá refrendar todas las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida para que sean obligatorias, sin este requisito no surtirán efecto legal, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</i>, detalle:</p> <table border="1" data-bbox="771 1626 893 2459"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Normatividad</th> <th>Fecha de Autorización</th> <th>Fecha de Revisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)</td> <td>Enero 2003</td> <td>Ninguna</td> </tr> </tbody> </table> | No. | Normatividad | Fecha de Autorización | Fecha de Revisión | 1 | Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) | Enero 2003 | Ninguna | <p>Se adjunta oficio D.G. 027/2015 (anexo 2) signado por el Dr. Yannick R. A. Nordin Servin donde informa a la L.A.E. Eva Kariya Takahashi, que a partir de esta fecha se hará cargo de la actualización, así como de las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación del Manual de Organización del CEPAJ</p> <p>Se informa que ya se cuenta con la propuesta de actualización del reglamento interior del CEPAJ misma que adjuntamos (anexo 3)</p> | <p>Primer comentario</p> <p>1.- No solventada</p> <p>Con base en el análisis y verificación de la información y documentación proporcionada con el oficio numero D.G. 25/2015 de fecha 3 de febrero del 2015, emitido por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez Secretario de Salud que entre otros señala:</p> <p>“... adjunto sírvase encontrar propuesta de solventación de las observaciones realizadas...”</p> <p>a).- Se remite copia del oficio D.G. 013/2015 de fecha 15 de enero del 2015 mediante el cual se remitió a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) la Propuesta de Reglamento Interior del CEPAJ para su revisión, lo cual no solventa la observación en comentario.</p> <p>b).- No Solventada</p> <p>No se proporciono información o documentación al respecto.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | Normatividad | Fecha de Autorización | Fecha de Revisión | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) | Enero 2003 | Ninguna | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>b) El Organigrama estructural contenido en el Manual de Organización del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) vigente difiere en lo que respecta a las unidades departamentales respecto del Reglamento Interior, por lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1063 1572 1372 2499"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Unidades Departamentales</th> <th colspan="3">Departamentos que lo integran</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Organigrama Estructural Reglamento Interior del CEPAJ</th> <th>y/o según Organización del CEPAJ Actualización 2012</th> <th>Organigrama Estructural Manual de Organización del CEPAJ Actualización 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitación</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Contabilidad</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Epidemiología</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Jurídico</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Difusión y Diseño</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> | Unidades Departamentales | Departamentos que lo integran | | | Diferencia | Organigrama Estructural Reglamento Interior del CEPAJ | y/o según Organización del CEPAJ Actualización 2012 | Organigrama Estructural Manual de Organización del CEPAJ Actualización 2012 | Capacitación | 1 | 0 | 0 | 1 | Contabilidad | 1 | 1 | 1 | 0 | Epidemiología | 1 | 1 | 1 | 0 | Jurídico | 1 | 0 | 0 | 1 | Difusión y Diseño | 1 | 0 | 0 | 1 | <p>Así mismo se adjunta oficio no. D.G. 013/2015 (anexo 4) con fecha 15 de Enero de 2015 y dirigido al Mtro. Gerardo Castillo Torres, Director General Jurídico de la SEPAF y el cual fue recibido el pasado 19 de Enero de 2015 en el cual se adjunta la propuesta de reglamento interior del CEPAJ para su revisión y así poder continuar con la dictaminación en las instancias correspondientes. Al respecto nos informan que están revisando el reglamento y estamos en espera de las observaciones o autorización correspondiente.</p> | <p>Por lo antes señalado la Contraloría del Estado queda en espera de que se remita el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), debidamente autorizado por las instancias competentes y publicado en los medios oficiales.</p> <p>En caso contrario se debe iniciar el o los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos presuntos responsables, por actos u omisiones en su gestión, informando</p> |
| Unidades Departamentales | | Departamentos que lo integran | | | | Diferencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Organigrama Estructural Reglamento Interior del CEPAJ | y/o según Organización del CEPAJ Actualización 2012 | Organigrama Estructural Manual de Organización del CEPAJ Actualización 2012 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación | 1 | 0 | 0 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contabilidad | 1 | 1 | 1 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Epidemiología | 1 | 1 | 1 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jurídico | 1 | 0 | 0 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Difusión y Diseño | 1 | 0 | 0 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.

Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos

Fecha de elaboración 21 de abril 2015.

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

Revisión - 4

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA |
|---|---|--|
| <p>LC... a la siguiente normatividad: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Artículo 11.- Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales: II.- Formular proyectos de iniciativas de Ley, decretos, proyectos de reglamentos y acuerdos en las materias de su competencia, así como en el Estado a través de la Secretaría General de Gobierno; III.- Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales, con la firma del titular. En el caso de la Secretaría General de Gobierno deberá refrendar todas las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida para que sean obligatorias, sin este requisito no surtirán efecto legal. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61.- "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones": I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión". Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 24.- Es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente en su caso. Manual de Organización del CEPAJ 1. Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes Función: Punto 6.- Analizar y proponer las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional del Consejo. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, 2011-2013 Artículo 97.- "Los trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia." Artículo 98.- "El trabajo deberá desempeñarse con la intensidad y calidad que sean determinadas en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades Administrativas que, por la particularidad de los servicios que prestan, los requieran." Recomendación Preventiva El Secretario de Salud debe instruir al Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) y a los funcionarios competentes de dicho Consejo, para que en el desempeño de sus funciones se sujeten a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste el CEPAJ cuente con su Reglamento Interior debidamente Actualizado, dictaminado y publicado por las instancias competentes, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> | | <p>oportunamente a la Contraloría del Estado.</p> |
| | | <p>Se cumple con la recomendación preventiva Se adjunta copia del Oficio D.G. 022/2015 de fecha 3 de febrero del 2015 (anexo 1) suscrito por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez en donde solicita Dr. Yanick Raymon Agosto Servin Nordin instruya a los funcionarios competentes para que se actualice el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, así como realizar las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación por las instancias competentes. Y copia del oficio D.G. 027/2015 de fecha 3 de febrero del 2015</p> |

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos
 Fecha de elaboración 21 de abril 2015.
 Revisión - 4

[Handwritten signature]

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA |
|--|--|--|
| <p>Recomendación Correctiva</p> <p>El Secretario de Salud y el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), deben girar instrucciones a los funcionarios competentes de ese Consejo, para que justifiquen a la Contraloría del Estado por su Reglamento Interior no se encuentra debidamente actualizado.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia a fin de que se actualice, dicte y publique por las instancias competentes el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ).</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos, así como sus resolutivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción IX, 61 fracción XVII y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y si es el caso realizar las acciones que se estimen procedentes ante las instancias legales competentes.</p> <p>Observación (R)</p> <p>2.- Derivado de la investigación y análisis de la información y documentación contenida en el oficio No.D.G. 207/2014 de fecha 27 de octubre del 2014 emitido por el Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servin Secretario Técnico del Consejo Estatal para Prevención de Accidentes (CEPAJ, se observo que:</p> <p>a) El Manual de Organización del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, no se ha actualizado desde el 7 de mayo de 2012, fecha de su última Actualización.</p> <p>b) El Manual de Procesos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, no se ha actualizado desde el 22 de marzo de 2012, fecha de su última Actualización.</p> <p>Lo anterior se contrapone a la siguiente normatividad:</p> <p>Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco, por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014. Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos. Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos Fecha de elaboración 21 de abril 2015.</p> | <p>Se adjunta oficio D.G. 023/2015 (anexo 5) signado por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez en donde solicita al Dr. Yannick R. A. Nordin Servin instruya a los funcionarios competentes a actualizar, así como realizar las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación por las instancias competentes del Manual de Organización del CEPAJ.</p> <p>Se adjunta oficio D.G. 028/2015 (anexo 6) signado por el Dr. Yannick R. A. Nordin Servin en donde informa a</p> | <p>(anexo 2) suscrito por el Dr. Yannick Raymond Agosto Servin Nordin donde informa a la L.A.E. Eva Kariya Takahashi, que a partir de esta fecha se hará cargo de la elaboración del Reglamento Interno del Consejo, así como de las gestiones necesarias para su dictaminación y publicación correspondiente.</p> <p>No se cumple con la recomendación correctiva Con base en la información y documentación mencionada además de lo señalado en la presente observación</p> <p>Primer Seguimiento 2.- No solventada Con base en el análisis y valoración de la información y documentación proporcionada con el oficio numero D.G. 25/2015 de fecha 3 de febrero del 2015, emitido por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez Secretario de Salud que entre otros señala: "... adjunto sírvase encontrar propuesta de solventación de las observaciones realizadas..."</p> <p>a).- No solventada Se adjunta minuta y lista de asistencia del día 21 de Enero del</p> |

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco, por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.

Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos. Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos

Fecha de elaboración 21 de abril 2015.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA |
|--|---|---|
| <p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Artículo 11.- Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales: Fracción: VIII.- Diseñar y proponer a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas los manuales de Organización, Operación, procedimientos y servicios de su competencia. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61.- "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones": I.- "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión". Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 24.- Es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente en su caso. Políticas Administrativas 2012 MANUALES ADMINISTRATIVOS 7.9. Las dependencias y organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental. 7.10. Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales. 7.11. Las dependencias siempre deberán tener actualizados sus manuales respondiendo a los sistemas de operación y servicios de la misma y acorde a la legislación vigente. 7.12. Las dependencias deberán revisar sus manuales por lo menos una vez al año y, en caso de que se requiera alguna modificación o actualización en el transcurso del mismo, se notificará a la Secretaría para su validación y dictamen técnico. 7.14. Para la elaboración y actualización del Manual de Procesos, se identificarán y documentarán únicamente los procesos de la dependencia. 7.19. La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet. Manual de Organización del CEPAJ 1. Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes Función: Punto 6.- Analizar y proponer las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional del Consejo. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, 2011-2013 Artículo 97.- "Los trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia." Artículo 98.- "El trabajo deberá desempeñarse con la intensidad y calidad que sean determinadas en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades Administrativas que, por la particularidad de los servicios que prestan, los requieran."</p> | <p>la L.A.E. Eva Kariya Takahashi, que a partir de esta fecha se hará cargo de la actualización, así como de las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación del Manual de Organización del CEPAJ</p> <p>Al respecto informo que se iniciaron los trabajos con la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental para la actualización de los manuales administrativos.</p> <p>Se adjunta minuta y lista de asistencia del día 21 de Enero del 2015 (anexo 7) así como invitación a reunión (anexo 8), en donde se definió el Plan de Trabajo (anexo 9) para actualizar todos los manuales administrativos, así como la lista de documentación para el diagnóstico de la facilidad de documentación de manuales de organización y procedimientos (anexo 10).</p> | <p>2015 (anexo 7) así como invitación a reunión (anexo 8), en donde se definió el Plan de Trabajo (anexo 9) para actualizar todos los manuales administrativos, así como la lista de documentación para el diagnóstico de la facilidad de documentación de manuales de organización y procedimientos (anexo 10).</p> <p>b).- No solventada Se adjunta minuta y lista de asistencia del día 21 de Enero del 2015 (anexo 7) así como invitación a reunión (anexo 8), en donde se definió el Plan de Trabajo (anexo 9) para actualizar todos los manuales administrativos, así como la lista de documentación para el diagnóstico de la facilidad de documentación de manuales de organización y procedimientos (anexo 10).</p> <p>Por lo antes señalado la Contraloría del Estado queda en espera de que se remita el Manual de Organización y de Procesos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), debidamente autorizados por las instancias competentes y publicados en los medios oficiales.</p> <p>En caso contrario se debe iniciar el o los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos presuntos responsables, por actos u omisiones en su gestión, informando oportunamente a la Contraloría del Estado.</p> |

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos
 Fecha de elaboración 21 de abril 2015.

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANALISIS DE LA INFORMACION Y/O VALORACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA |
|--|---|---|
| <p>El Secretario de Salud debe instruir al Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) y a los funcionarios competentes de dicho Consejo, para que en el desempeño de sus funciones se sujeten a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en que el CEPAJ cuente con el Manual de Organización debidamente dictaminado y publicado por las instancias competentes, así como actualizado oportunamente, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> <p style="text-align: center;">Recomendación Preventiva</p> <p>El Secretario de Salud y el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), deben girar instrucciones a los funcionarios competentes de ese Consejo, para que justifiquen a la Contraloría del Estado por que su Manual de Organización no se encuentra debidamente actualizado.</p> <p>Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia a fin de que se actualice, dictamine y publique por las instancias competentes.</p> <p>En caso contrario se deben iniciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dichos procedimientos, así como sus resolutivos, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción IX, 61 fracción XVII y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y si es el caso realizar las acciones que se estimen procedentes ante las instancias legales competentes.</p> | | <p>Se cumple con la recomendación preventiva Se adjunta copias de los Oficio D.G. 023/2015 de fecha 3 de febrero del 2015 (anexo 5) y oficio D.G. 024/2015 de fecha 3 de febrero del 2015 (anexo 11) suscritos por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez en donde solicita Dr. Yanick Raymon Augusto Servín Nordin instruya a los funcionarios competentes para que se actualice el Manual de Organización y el de Procesos respectivamente del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, así como realizar las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación por las instancias competentes.</p> <p>Asimismo copias de los oficios D.G. 028/2015 de fecha 3 de febrero del 2015 (anexo 6) y oficio D.G. 29/2015 de fecha 3 de febrero del 2015 (anexo 12) suscritos por el Dr. Yanick Raymon Augusto Servín Nordin donde informa a la L.A.E. Eva Kariya Takahashi, que a partir de esta fecha se hará cargo de la elaboración del Manual de Organización y Procesos del Consejo, así como de las gestiones necesarias para su dictaminación y publicación correspondiente.</p> <p>No se cumple con la recomendación correctiva Con base en la información y documentación mencionada además de lo señalado en la presente observación</p> |

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el período del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos

Fecha de elaboración 21 de abril 2015.

Revisión - 4

Fecha Revisión-24/Febrero/2012

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA | | | | | | | | | | |
|---|---|--|------------------------|----|-----------------------------|----|-----------------------|----|----------------------------|----|--|--|
| <p>Observación (R)</p> <p>3.- Derivado de la investigación y análisis de la información y documentación contenida en el oficio No. C.A 37/2014 de fecha 03 de noviembre del 2014 emitido por la Lic. Eva Kariya Takahashi Coordinadora Administrativa del Consejo Estatal para Prevención de Accidentes (CEPAJ), se observo que:</p> <p>a) Al 03 de noviembre del 2014 el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) no ha actualizado los manuales de procedimientos aplicables a las distintas áreas del Consejo, como son:</p> <table border="1" data-bbox="560 1854 706 2499"> <thead> <tr> <th>Aéreas</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordinación Operativa</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Coordinación Administrativa</td> <td>09</td> </tr> <tr> <td>Coordinación del SAMU</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Coordinación de Planeación</td> <td>05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ver detalle en anexo 1</p> <p>Lo anterior se contrapone a la siguiente normatividad: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco Fración 11.- Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales: Organización, Operación, procedimientos y servicios de su competencia. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61.- "Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones": I.-"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión". Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 24.- Es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente en su caso. Políticas Administrativas 2012 MANUALES ADMINISTRATIVOS 7.9. Las dependencias y organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental. 7.10. Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales. 7.11. Las dependencias siempre deberán tener actualizados sus manuales respondiendo a los sistemas de operación y servicios de la misma y acorde a la legislación vigente. 7.12. Las dependencias deberán revisar sus manuales por lo menos una vez al año y, en caso de que se requiera</p> | Aéreas | Cantidad | Coordinación Operativa | 11 | Coordinación Administrativa | 09 | Coordinación del SAMU | 05 | Coordinación de Planeación | 05 | <p>Se adjunta oficio D.G. 024/2015 (anexo 11) signado por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez en donde solicita al Dr. Yannick R. A. Nordin Servin instruya a los funcionarios competentes a actualizar, así como realizar las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación por las instancias competentes del Manual de Procesos y Procedimientos del CEPAJ, así como de algún otro manual administrativo que lo requiera.</p> <p>Se adjunta oficio D.G. 029/2015 (anexo 12) signado por el Dr. Yannick R. A. Nordin Servin en donde solicita a la L.A.E. Eva Kariya Takahashi en donde informa que a partir de esta fecha se haga cargo de la actualización, así como de las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación del Manual de Organización del CEPAJ</p> <p>Al respecto informo que se iniciaron los trabajos con la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental para la actualización de los manuales administrativos.</p> <p>Se adjunta minuta y lista de asistencia del día 21 de Enero del 2015 (anexo 7) así como invitación a reunión (anexo 8), en donde se definió el Plan de Trabajo (anexo 9) para actualizar todos los manuales administrativos, así como la lista de verificación para el diagnóstico de documentación de manuales de organización y procedimientos (anexo 10).</p> | <p>Primer Seguimiento 3.- No solventada Con base en el análisis y valoración de la información y documentación proporcionada con el oficio numero D.G. 25/2015 de fecha 3 de febrero del 2015, emitido por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez Secretario de Salud que entre otros señala: "... adjunto sírvase encontrar propuesta de solventación de las observaciones realizadas..."</p> <p>a).- No solventada Se adjunta minuta y lista de asistencia del día 21 de Enero del 2015 (anexo 7) así como invitación a reunión (anexo 8), en donde se definió el Plan de Trabajo (anexo 9) para actualizar todos los manuales administrativos, así como la lista de verificación para el diagnóstico de la facilidad de documentación de manuales de organización y procedimientos (anexo 10)</p> <p>Por lo antes señalado la Contraloría del Estado queda en espera de que se remitan los Manuales de Procedimientos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), debidamente autorizados por las instancias competentes y publicados en los medios oficiales.</p> <p>En caso contrario se debe iniciar el o los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos presuntos responsables, por actos u omisiones en su gestión, informando oportunamente a la Contraloría del Estado.</p> |
| Aéreas | Cantidad | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Operativa | 11 | | | | | | | | | | | |
| Coordinación Administrativa | 09 | | | | | | | | | | | |
| Coordinación del SAMU | 05 | | | | | | | | | | | |
| Coordinación de Planeación | 05 | | | | | | | | | | | |

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
 Rubros: Control Interno. Recursos, Movimientos. Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente. Movimientos
 Fecha de elaboración 21 de abril 2015.

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA |
|---|---|---|
| <p>alguna modificación o actualización en el transcurso del mismo, se notificará a la Secretaría para su validación y dictamen técnico.</p> <p>7.14. Para la elaboración y actualización del Manual de Procesos, se identificarán y documentarán únicamente los procesos de la dependencia.</p> <p>7.19. La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet.</p> <p>Manual de Organización del CEPAJ</p> <p>1. Secretaría Técnica del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes</p> <p>Función: Punto 6.- Analizar y proponer las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional del Consejo.</p> <p>Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, 2011-2013</p> <p>Artículo 97.- "Los trabajadores en el desempeño de sus funciones realizan un servicio público continuo que por su propia naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia."</p> <p>Artículo 98.- "El trabajo deberá desempeñarse con la intensidad y calidad que sean determinadas en estas Condiciones y en los Manuales Internos de las Unidades Administrativas que, por la particularidad de los servicios que prestan, los requieran."</p> | | |
| <p>Recomendación Preventiva</p> <p>El Secretario de Salud debe instruir al Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) y a los funcionarios competentes de dicho Consejo, para que en el desempeño de sus funciones se sujeten a lo señalado por la normatividad aplicable, por lo que una de sus responsabilidades consiste en que el CEPAJ cuente con todos sus Manuales Administrativos debidamente dictaminados y publicados por las instancias competentes, así como actualizarlos oportunamente, por lo que deben implementar las medidas de Control que se consideren necesarias al respecto.</p> | | <p>Se cumple con la recomendación preventiva</p> <p>Se adjunta copia del Oficio D.G. 024/2015 de fecha 3 de febrero del 2015 (anexo 11) suscrito por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez en donde solicita Dr. Yanick Raymon Augusto Servín Nordin instruya a los funcionarios competentes para que se actualicen los Manuales de Procedimientos del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, así como realizar las gestiones necesarias para la dictaminación y publicación por las instancias competentes.</p> <p>Y copia del oficio D.G. 29/2015 de fecha 3 de febrero del 2015 (anexo 12) suscritos por el Dr. Yanick Raymon Augusto Servín Nordin donde informa a la L.A.E. Eva Kariya Takahashi, que a partir de esta fecha se hará cargo de la actualización de los Manuales de Procedimientos del Consejo, así como de las gestiones necesarias para su dictaminación y publicación correspondiente.</p> |

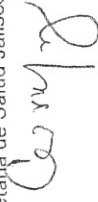
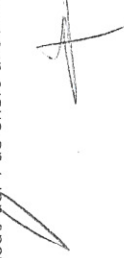
Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.

Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos, Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente, Movimientos

Fecha de elaboración 21 de abril 2015.

Revisión - 4

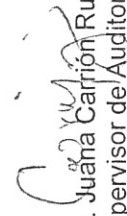
Fecha Revisión-24/Febrero/2012

| OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DEL ENTE AUDITADO | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y/O VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA |
|---|---|--|
| <p>Recomendación Correctiva</p> <p>El Secretario de Salud y el Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ), deben girar instrucciones a los funcionarios competentes de ese Consejo, para que justifiquen a la Contraloría del Estado por sus manuales no se encuentran debidamente actualizados. Por lo que se deben realizar las gestiones necesarias dentro del ámbito de su competencia a fin de que se actualicen, dictaminen y publiquen por las instancias competentes los Manuales y Procedimientos observados del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ).</p> <p>En caso contrario se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a que haya lugar, a fin de deslindar conforme a derecho, las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos o ex servidores públicos involucrados, por actos u omisiones en su gestión, remitiendo oportunamente a la Contraloría del Estado, constancia documental que acredite el inicio de dicho procedimiento, así como su resolutivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción IX, 61 fracción XVII y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> | | <p>No se cumple con la recomendación correctiva Con base en la información y documentación mencionada además de lo señalado en la presente observación</p> |
| <p>FONDO REVOLVENTE</p> <p>Derivado del, análisis de la información y valoración de la documentación, proporcionada, con motivo del Arqueo practicado el 28 de octubre de 2014 y fecha de termino 29 de octubre de la misma anualidad, al fondo Revolvente asignado al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), por importe de \$200,000.00 se determino una diferencia a favor por aclarar por \$107,645.47, (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N), de lo cual en el transcurso de la auditoria se realizo la aclaración por parte del personal responsable del manejo del fondo Revolvente, por tal motivo este Órgano Estatal de Control, determino un resultado de conformidad.</p> | | |

SIMBOLOGÍA: (NR) = Observación No Relevante

(R) = Observación Relevante


C. Juana Carrion Ruiz
Supervisor de Auditores

L.C.P. Ramón Valenzuela Lázaro
Coordinador de Optimización de Recursos


Mtro. José Luis Domínguez Torres
Director de Área


Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado
Director General

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicable"

Primer Seguimiento de Auditoría practicada al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco (CEPAJ) dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2014.
Rubros: Control Interno, Recursos, Movimientos. Comprobaciones y Arqueo al Fondo Revolvente. Movimientos
Fecha de elaboración 21 de abril 2015.